

RESOLUCION No. 3 9 3



### BUENOS AIRES, 29 MAR 2012

VISTO el expediente N° 17443/10 –2 cuerpos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en su Sede Central solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - gestionados con Modalidad a Distancia- , según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nº 026/08, N° 4/10 y N° 17/11 y del Vicerrector en Ejercicio del Rectorado N° 1482/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Allen 177 De



## ESOLUCION Nº 3 9 3



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Vicerrector en Ejercicio del Rectorado ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, gestionados con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el

All mo





inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años a los títulos de TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - gestionados con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

select of the se

RESOLUCION Nº 3 9 3

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN





#### ANEXO I

TÍTULO DE TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y ALCANCES DEL EMERGENCIAS -gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Sede Central.

Se deja forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- ♦ Colaborar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal profesional en protección civil.
- Conducir situaciones de emergencia.
- Colaborar en el diseño de políticas de resolución de emergencias.
- ♦ Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento técnico.
- ♦ Aplicar tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
- ♦ Administrar unidades y servicios de emergencia y protección social integrada a nivel institucional.
- ♦ Integrar equipos interdisciplinarios para la formulación de programas de protección civil y emergencias.
- Desempeñarse como capacitador/instructor en protección civil y emergencias.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS -gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Sede Central.

Se deja forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.





- ♦ Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento profesional en protección civil.
- Planificar y conducir situaciones de emergencia.
- ♦ Diseñar y conducir la implementación de políticas de resolución de emergencias.
- ♦ Diseñar programas de Protección Civil y Emergencias, tanto en el ámbito Gubernamental como No Gubernamental.
- ♦ Adoptar y conducir la aplicación de tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
- ♦ Dirigir y organizar unidades y servicios de emergencia y protección social integral a nivel jurisdiccional e institucional.
- Asesorar en la formulación de programas de protección civil y emergencias.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia de protección civil y emergencias.







#### ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Sede Central.

TÍTULOS: TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS -gestionados con Modalidad a Distancia-.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDADES
PRIM	IER AÑO:		
PRIM	IER CUATRIMESTRE		
01	Introducción a la Problemática del Mundo	60	
	Contemporáneo		
02	Primeros Auxilios Clínicos y Psicológicos	60	
03	Problemas de Historia del Siglo XX	60	
04	Escenarios	60	an an t-1
05	Legislación en Emergencias	60	
	UNDO CUATRIMESTRE		
06	Protección Contra Siniestros	60	01
07	Higiene y Seguridad Laboral	60	
08	Preparación para las Emergencias y los Desastres I	60	01-04
09	Cuestiones de Economía, Sociología y Política	60	
10	Seminario Integrador	90	and No. Ore
11	Informática I	60	

SEGUNDO AÑO:

PRIM	IER CUATRIMESTRE		04.05
12	Comunicación de la Emergencia I	60	01-05
13	Cultura Contemporánea	60	
14	Protección Contra Incendios	60	06
15	Respuesta a Situaciones de Desastre	60	04-08
16	Pasantía de Práctica Laboral I	120	
	UNDO CUATRIMESTRE		
17	Señales en Emergencias	60	
18	Post Respuesta en Situaciones de Desastres	60	. 15
19	Planes de Evacuación	60	06-14
20	Análisis de Riesgos	60	gas, non Pen
21	Inglés I	70	DE 100 TO

When I

91 (2)



423

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDADES
			8

TERCER AÑO:

PRIM	MER CUATRIMESTRE		
22	Logística de las Emergencias	60	08-12
23	Telecomunicaciones	60	
24	Ética y Deontología y Derechos Humanos	60	
25	Pasantía de Práctica Laboral II	90	16
26	Seminario Optativo *	60	

\* El estudiante deberá elegir una de las siguientes ofertas:

a) Herramientas Pedagógicas, Didácticas y Metodológicas de la Enseñanza.

b) Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.

# CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: 1.690 Horas.

SEG	UNDO CUATRIMESTRE		
27	Estadística	60	20
28	Preparación para las Emergencias y los Desastres II	60	04-08-15- 18
29	Planificación Estratégica	60	
30	Inglés II	60	21
31	Informática II	60	11
32	Pasantía de Práctica Laboral III	90	16-25

CUARTO AÑO:

PRIN	MER CUATRIMESTRE		γ
33	Gestión de Desastres	60	08-12-22
34	Costos y Presupuestos	60	
35	Metodología de la Investigación	60	
36	Políticas Públicas y Planificación en Seguridad	60	
	UNDO CUATRIMESTRE		
37	Diseño y Evaluación de Proyectos	60	
38	Comunicación de la Emergencia II	60	12
39	Seguridad y Gestión Ambiental	60	07
40	Seminario Optativo **	60	

41	Taller v Trabajo Final – Anual	200	
TI	Tailor y Trabajo i iriai 7 traas		

\*\* El estudiante deberá elegir una de las siguientes ofertas:

- Métodos y Técnicas de Trabajos en Grupo e Instituciones.

- Escenario de Riesgos Urbanos

- Evaluación de Daños y Estructuras.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: 2.760 Horas.

PROTECCI